



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 353-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 15 de Julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 1435-2026-OSLO-MDEA de fecha 26 de junio del 2026, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 3945-2026-SGI-GDTI/MDEA de fecha 09 de julio del 2026, de la Subgerencia de Infraestructura, Informe N° 2870-2026-GDTI/MDEA de fecha 10 de julio del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 537-2026-OGAJ-MDEA de fecha 15 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]. Norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Así, el artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cumplen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunidad;

Que, Mediante Informe N° 1435-2026-OSLO-MDEA de fecha 26 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras Ing. Wilber Phuña Cabrera, señala que en cumplimiento en el numeral 7.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobado Mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, solicita la conformación del comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la Obra denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ. 26 LT. 09 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", indicando que la solicitud es procedente, al haber acreditado el término de la ejecución física del proyecto, se debe continuar con el proceso de recepción de obra.

Que, en referencia la solicitud es indispensable tener presente que mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el mismo que tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, en este sentido, el numeral 7.4.1) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", respecto al Comité de Culminación y Liquidación de la obra, prescribe lo siguiente: La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 353-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 15 de Julio del 2026

– El inspector o supervisor de obra.

Que, Con Informe N° 2870-2026-GDTI/MDEA de fecha 10 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, traslada a la Gerencia Municipal la propuesta de conformación del comité de culminación y liquidación de obra realizada por la Sub Gerencia de Infraestructura para que se emita la aprobación del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 537-2026-OGAJ-MDEA de fecha 15 de julio del 2026, el Abg. Carlos Bernardo Quispe Quispe, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa textualmente que, (...) la propuesta de la Sub Gerencia de Infraestructura, se encuentra dentro del marco legal establecido, por lo que corresponde proceder a la conformación del comité de culminación y liquidación de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ. 26 LT. 09 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°185-2023-A-MDEA, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, designa y delega en el Gerente Municipal facultades administrativas para realizar actos administrativos y/o de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Contando con lo vistos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y la Oficina General de Asesoría Jurídica. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el comité de culminación y liquidación de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ. 26 LT. 09 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NOMBRE	AREA
PRESIDENTE	ING. WILBER PHUÑA CABRERA	Profesional relacionado al tipo de obra ejecutada
PRIMER MIEMBRO	ING. WILIAM CALLATA CALSIN	Ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. WILLY JUAN DE DIOS HUAYLLA LUNA	Contador Público Colegiado
TERCER MIEMBRO	ARQ. JOSE JESUS VIZCARRA SANCHEZ	Residente de Obra (En cumplimiento del ROF)
CUARTO MIEMBRO	ING. JOSE YOFRE BUTRON CALISAYA	Inspector de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la notificación de la presente resolución a los integrantes y el cumplimiento dentro del marco legal establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su publicación de la presente resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN.
G.D.T.I.
O.G.A.J.
O.S.L.O.
integrantes x 5
OGAyGD
Archivo.